



Universidad de Valladolid



**ACLARACIONES AL SEXENIO DE TRANSFERENCIA REALIZADAS POR D. JOSE MANUEL PINGARRON, SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACION Y UNIVERSIDADES EN CONFERENCIA PUBLICA OFRECIDA EN LA UCM EL 08/01/2019 POR LA TARDE.**

[https://www.youtube.com/watch?v=t\\_9uimXgTRM&feature=youtu.be](https://www.youtube.com/watch?v=t_9uimXgTRM&feature=youtu.be)

Se adjunta vídeo de 2 horas de duración, pero a continuación se expone un resumen de los aspectos más importantes destacados por el Dr. Pingarrón que quizá nos ayuden a todos a clarificar las muchas dudas que se están planteando.

#### **Aspectos generales:**

- **¡Certificados de proyectos, art 83... hechos con anterioridad sirven!** No hace falta que sean de ahora. Si ya se tiene un certificado que se ha solicitado con anterioridad para otros fines o para el propio control del curriculum... se puede utilizar.
- Hasta ahora hay ya más de 5.000 solicitudes.
- **No se va a ampliar el plazo.**
- El Presidente de la Comisión de Evaluación será Salustiano Mato, ex-Rector de la Universidad de Vigo, y autor del informe que se presentó en Madrid el 28/11/2018 sobre transferencia de Conocimiento en las universidades españolas. La Comisión estará compuesta por un máximo de 9 expertos de transferencia en diversas áreas de conocimiento. Los paneles serán colegiados.
- Tipo de curriculum vitae: no hay adaptada ninguna plataforma; se debe presentar en el modelo o forma que el investigador considere mejor para que quede clara su trayectoria en TC. **¡SOLO CURRICULUM DE TRANSFERENCIA!** Sin docencia, investigación, papers... En el formato que cada uno considere. Puede ser lo amplio que se quiera: el período a evaluar o toda la carrera, aunque sólo se va a considerar lo referente al período sometido a evaluación.
- Hay mucho sin concretar..., adrede. Es un piloto, y de aquí va a salir la dinámica y los criterios para el próximo año.
- Habrá una fase de subsanación en la que se requerirá documentación de soporte si procede.
- **Se va cobrar un máximo de 6 sexenios. En el futuro se verá.**
- Investigadores de OPIs pueden. Jubilados no!!
- **La importancia económica y de mérito de ambos sexenios es idéntica.**
- Si se piden 6 años y no se concede... el próximo año se puede volver a pedir ¡¡Los mismos 6 años!! Igual que en los sexenios de investigación. Puede que no se cierre así; esto puede evolucionar en función de lo que la experiencia de esta convocatoria permita colegir. Lo deja muy abierto en la charla.



Universidad de Valladolid



- ¡No quieren que sea un coladero..., ni un fracaso!

#### Aportaciones:

- Se requieren certificados de las entidades que tienen la responsabilidad legal sobre esos proyectos.
- No se aceptarán certificados de los propios IPs.
- En el apartado 1: hay que centrarse en **contratados laborales en proyectos de transferencia**, no en proyectos de investigación. No hay una cantidad mínima ni de número ni de tiempo de los contratos... Lo decidirá la Comisión. Es importante saber que inicialmente sí se pensaba poner un mínimo, y era ""alto""... Lo quitaron, pero eso pesará inevitablemente en el "subconsciente" en la valoración. CONTRATOS LABORALES SOLO. Ni mercantiles ni de otro tipo!!!!!! tanto en proyectos de transferencia como en EBTs. ¿Cada contrato laboral una contribución o se pueden agregar? Como el investigador quiera que sea, dependiendo de las otras aportaciones que pueda tener. La agregaciones pueden dar más valor y solidez a la aportación, siempre que tengan sentido (proyecto similares, con la misma empresa, el mismo sector...)
- **Sólo se va a valorar los méritos en los que el investigador es el IP.** Insiste bastante en ello. Es polémico, e incluso se rebate por parte de los investigadores de la sala, pero ese va a ser el criterio. Insiste en ello en varias ocasiones, tanto en la exposición, como en las preguntas. Aparece varias veces en el vídeo, pero en el minuto 1:27 aprox. se clarifica todavía más: Multiautoría en los proyectos: no hay manera de saber el papel relevante de los participantes en un proyecto y se ha optado por que sólo sea el responsable, director o IP (no se aceptan certificados del IP a miembros de su equipo). A futuro esto podría cambiar, pero en esta primera experiencia es lo que se ha decidido.
- **Tipo de proyectos que SI se valorarán:** art. 83, proyectos Retos-Colaboración, INNPACTO, PROFIT, CENIT, CDTI, PETRI, europeos con empresas... cualquier proyecto que implique transferencia a otros agentes (empresas, entidades...). En los proyectos europeos se considerará mérito del que sea IP del papel de la institución en el consorcio, aunque no se sea coordinador de todo el proyecto, pero sí debe ser el director de la ejecución del mismo en la entidad. Destacar las empresas que formaban parte del consorcio en los indicadores de calidad. También proyectos FECYT de divulgación científica.
- No hay un importe mínimo en un art. 83 o un proyecto; el mérito será evaluable por la Comisión.
- Si hay varias colaboraciones con la misma entidad o sector..., **se pueden agregar para dar más consistencia a la aportación...** ¡a conveniencia! ¡jojo! Tenemos alguna respuesta contraria a esto por parte de la CNEAI, pero se le ha quitado importancia. Este punto lo comenta en varias ocasiones y hace referencia al ¡sentido común!



Universidad de Valladolid



- Si sólo se hacen 4 aportaciones, pero de una relevancia extraordinaria la Comisión podría valorarlo positivamente... A valoración por parte de la Comisión, pero la vía está abierta.
- Valoración de comisiones de servicio: la comisión valorará si realmente implica TC o no.
- Patentes: registro de la OEPM es suficiente: pantallazo.
- Fecha de inicio de proyecto en un año, fecha de contrato laboral en otro año... a considerar la fecha del contrato laboral si va al apartado 1.
- ¡Van a valorar las aportaciones de diferente tipo..., depende de lo que se tenga conviene diversificar!!
- Cátedras de investigación con empresas, extraordinarias... sólo el director de la cátedra siguiendo con el principio que se aplica a los proyectos, y siempre que dicha cátedra sea realmente de transferencia.
- Torres Quevedo: ahora son contratos. En el pasado fueron becas y sí podrían aceptarse esas becas...
  
- **Tipos de proyectos que NO:** generación de conocimiento, Retos (a secas), explora, JIN, programas de investigación regionales...
- **FPI y FPU no cuentan!!!!** Son para hacer investigación, no transferencia. Tampoco personal de apoyo a la investigación. Solo investigadores contratados en proyectos con empresas e instituciones para hacer transferencia.
- Presidencia de entidades sin ánimo de lucro: sí, si está bien delimitada la función de transferencia en ese puesto. Esto lo comenta varias veces en alusión a muchos de los posibles méritos del apartado 2 y 4, que probablemente son los más "difusos".
- Organización de congresos NO!!
- Pertenencia a comités de alta relevancia... NO!!
- Coordinador de una red regional de I+D+I: no. Es investigación. Probablemente esto pueda ser aplicado a las UICs?!!!
- **Becas de colaboración en proyectos NO.**